



Trujillo, 20 de Enero de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRTC

VISTO; El Informe N° 0013-2023-GRLL-GGR-GRTC-OADM-AABST, emitido por el Área de Abastecimientos, Oficio N° 0019-2023-GRLL-GGR-GRTC-OADM, emitido por la Oficina de Administración y Proveído N° 00192-2023-GRTC, de la Gerencia Regional, sobre Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 200 - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Región La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD sobre “Plan Anual de Contrataciones” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001051-2022-GRLL-GOB, de fecha 31 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, con fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia Regional de la GRTC-LL, aprobó el Anexo 04 - Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2026 de bienes, servicios y obras de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad – GRTC-LL., de acuerdo a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, Cuadro Multianual de Necesidades que fue debidamente aprobado por la Titular de la Entidad, con la suscripción del mismo, como indica el numeral 24.2 del artículo 24° de la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 0013-2023-GRLL-GGR/GRTC-OAD-AABST, de fecha 17 de enero de 2023, el Área de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina de Administración la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año 2023, teniendo en consideración la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la GRTC-LL, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001051-2022-GRLL-GOB, de fecha 31 de diciembre del 2022, así como la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades debidamente aprobado por la Titular de la entidad con fecha 13 de enero del 2023 y a partir del cual se ha formulado el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023. Asimismo, la Jefa de la Oficina de Administración mediante Oficio N° 0019-2023-GRLL-GGR-GRTC-OAD, de fecha 17 de enero de 2023, remite el expediente a la Gerencia Regional solicitando la Aprobación del PAC 2023, el mismo que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 00192-2023-GRLL-GGR/GRTC, de fecha 17 de enero de 2023, solicitando su atención con el acto resolutorio la Aprobación del PAC 2023;





Que, revisado el expediente administrativo y teniendo el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, dispone que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; estableciendo además que el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quién se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, para efecto de la aprobación del PAC, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD sobre “Plan Anual de Contrataciones” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, tal como lo establece los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, teniendo en consideración que la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza acorde a lo previsto en las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo formuladas a partir del Cuadro Multianual de Necesidades, tal como lo señala el numeral 7.1 de la acotada Directiva;

Que, en tal sentido y teniendo en consideración lo informado por el Área de Abastecimiento Mediante Informe N° 0013-2023-GRLL-GGR/GRTC-OAD-AABST y la Oficina de Administración mediante Oficio N° 0019-2023-GRLL-GGR-GRTC-OAD, así como el marco normativo antes citado, es procedente la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad – GRTC-LL.

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las Facultades conferidas por Ley;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones para el año Fiscal 2023, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la Libertad, según el detalle del anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Región La Libertad, la difusión y publicación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración, el Área de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica y a quiénes corresponda en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
MIRELLA DEL PILAR URRELO SEIJAS
GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

